

Ejecutivo Singular de COOPSERVILITORAL contra PEDRO PABLO QUIÑONES, rad. No. 2023-00290-00

OFICINA JURÍDICA <abogarrepresentaciones@hotmail.com>

Jue 01/02/2024 16:07

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Buenaventura
<j01pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

Ejecutivo Singular de COOPSERVILITORAL contra PEDRO PABLO QUIÑONES, rad. No. 2023-00290-00.pdf;

Buena tarde.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias mil.

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS.
Distrito de Buenaventura.

Referencia: Proceso “Ejecutivo Singular” de “COOPSERVILITORAL”,
contra PEDRO PABLO QUIÑONES, rad. No. 2.023-00290-00.
.....

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en este proceso, intervengo ante usted para allegarle, conforme la exigencia legal, la liquidación que, a la fecha de presentación de la misma, registra la obligación relacionada en este proceso como capital e intereses moratorios; en los siguientes términos y bajo los siguientes parámetros:

- a.) Por concepto de la suma de dinero relativa a capital, que se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante:\$25'000.000.

- b.) Por concepto de los intereses moratorios generados por esta suma de dinero relativa a capital; calculados a la tasa del interés mensual máximo y fluctuante fijado por la Superintendencia Financiera; y calculados desde que la anterior suma de dinero relativa a capital, se hizo legalmente exigible (o sea desde el día 1 del mes de febrero de 2.024), y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación al despacho judicial de conocimiento de la demanda que nos ocupa:.....\$8'694.221.

TOTAL DE:.....\$33'694.221.

Son TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$33'694.221) moneda legal.

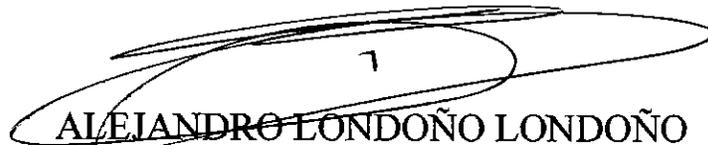
Dejase constancia por este gestor judicial, que a la presente obligación, no se le liquidan intereses corrientes, pues no se convinieron ni se pactaron por las partes integrantes de la negociación surtida; y los intereses moratorios, fueron liquidados, para este ejercicio, a la tasa

máxima mensual y fluctuante, determinada por la Superintendencia Financiera; y desde que la obligación se hizo exigible, y hasta esta fecha de presentación de esta liquidación al respectivo despacho judicial (1 de febrero de 2.024 - fecha final de los intereses moratorios).

Realícese el respectivo traslado a la contraparte, para los fines legales pertinentes.

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura
T. P. No.42.432 del C. S. de la J.